ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL FORMATO AYUDA DE MEMORIA	Código: FOR-GD-040 Versión: 0 Fecha: Memo I2024016440 – 18/06/2024 Página: 1 de 3

Lugar	J.I San Pablo Manitos Unidas
Fecha	8 de julio de 2026
Tema	socialización con la responsable del servicio Giovanna Marín acerca del instructivo disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior-PEV
Desarrollo	Siendo las 5:00 p.m. se da la bienvenida a la responsable del servicio Giovanna Marcela, por parte de la responsable de gestión ambiental Ana Varón, quien da a conocer el objetivo de esta socialización el cual es brindar una información oportuna acerca del instructivo disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV A continuación, se brinda la siguiente información: La profesional Ana da a conocer a la responsable del servicio el concepto de la publicidad exterior visual – PEV, allí podemos evidenciar que se tienen algunos conceptos previos de esta información, ya que refiere que el PEV, Es importante para la identidad, que debe tener nuestra unidad operativa, seguido a ello pasamos a conocer la siguiente información: Publicidad Exterior Visual - PEV: es el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o áreas y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras y otros similares. 1 Registro de publicidad exterior visual – PEV El registro es una condición previa para la instalación de cualquier elemento de publicidad exterior visual, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su respectiva actualización. Así mismo, cuando la publicidad exterior visual se encuentre registrada, el responsable de dicha publicidad podrá solicitar a la autoridad ambiental, la prórroga de la vigencia del registro siempre y cuando se ajuste a las normas vigentes. 2 Solicitudes de registro de publicidad exterior visual – PEV De conformidad con la normatividad vigente, el responsable de la publicidad exterior visual deberá registrarla ante el ente de control, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a su colocación. Dado lo anterior y teniendo en cuenta los responsables según el servicio que se presta en la Entidad, se debe realizar el siguiente proceso antes de radicar la(s) solicitud(es) del registro de PEV ante el Ente de Control:

Powered by CamScanner

a) Unidades operativas y administrativas ubicadas en inmuebles de conservación arquitectónica o interés cultural.

Cuando una unidad operativa y/o administrativa propia o tercerizada se encuentre ubicada en inmuebles/bienes de Interés Cultural (de patrimonio) o colindantes a éstos, o se encuentra en inmuebles ubicados en Sectores de Interés Cultural -SIC- del ámbito Distrital; antes de iniciar el trámite correspondiente ante la Secretaría Distrital de Ambiente se deberá realizar el trámite para obtención del concepto favorable del comité técnico de patrimonio cultural ya que la instalación de un elemento PEV es considerado como una intervención, este proceso se realiza ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Unidades operativas o administrativas tercerizadas:

- El Componente de Gestión Ambiental será el encargado de diligenciar completamente el formulario de solicitud de instalación de Publicidad Exterior Visual en bienes de interés cultural dispuesto en la página del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC-.

 El contratista o tercero en conjunto con el Referente Ambiental Técnico serán los encargados de gestionar las firmas y documentos que se deben adjuntar al formulario según lo requerido por el IDPC, apoyándose en el Componente de Gestión Ambiental para la verificación de la información a consignar en el formulario.

- El contratista o tercero en conjunto con el Referente Ambiental Técnico serán los encargados de radicar la solicitud de concepto favorable ante la entidad competente.

- El contratista o tercero debe hacer llegar al Componente de Gestión Ambiental el radicado y formato original de la solicitud de concepto favorable.

- El Componente de Gestión Ambiental en conjunto con el Referente Ambiental Técnico realizarán el seguimiento a la solicitud de concepto favorable frente a la entidad competente.

- Cuando la entidad competente otorgue el concepto favorable para la instalación del PEV, se debe continuar con los siguientes pasos mencionados en este documento.

Finalmente, se envía el link de evaluación https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfTATQb-MQQYX4CKzOkj2nG2i2PJ2W9mfR5LxEEXyvwOzSeZQ/viewform?usp=publish-editor, se aclaran dudas e inquietudes y se agradece por la participación

Siendo las 6:00 p.m., se da el cierre a la socialización

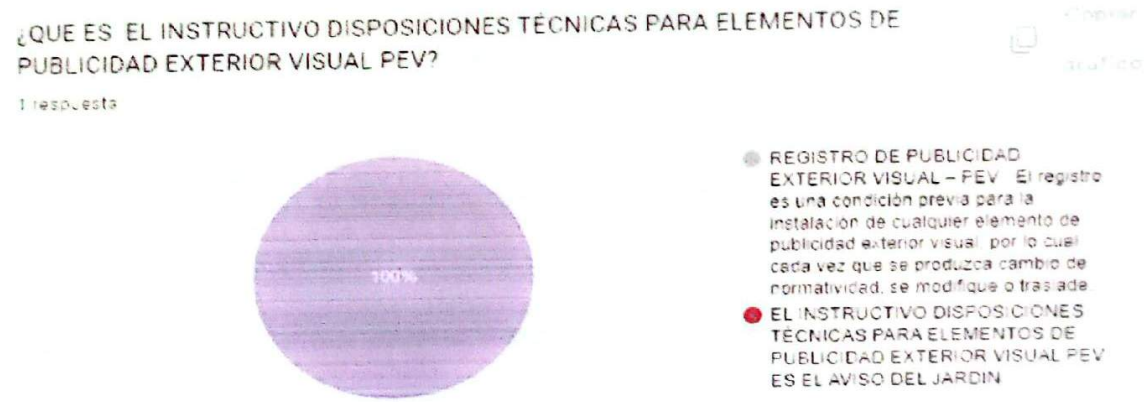
Powered by CamScanner

ANEXO





Instructivo disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV
Se consolida que el 100%, la responsable del servicio Giovanna Marcela, conoce acerca del Instructivo disposiciones técnicas para elementos de publicidad exterior visual PEV



	Nombre	Cargo/Rol	Dependencia
Asistentes	*Ana Yuri Varón*	*Profesional en Atención en Primera Infancia*	*J.I San Pablo Manitos*
	Giovanna Marcela Marín	*Responsable del servicio*	*J.I San Pablo Manitos*

	Actividad	Responsable	Fecha límite
Compromisos	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
Próxima reunión	*No Aplica*		
Elaboró	*Ana Varón*		

Powered by CamScanner